



**CONSEJO DE ESTADO**

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).**

**CONSEJERA PONENTE: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ.**

**Ref. Expediente núm.: 1100103240002014-00355-01.**

**Recurso ordinario de súplica.**

**Actor: GERMÁN GUEVARA OCHOA.**

**TESIS: LOS ACTOS MERAMENTE ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NO SON DEMANDABLES ANTE ESTA JURISDICCIÓN EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.**

Se decide el recurso de reposición, oportunamente interpuesto por el actor, el cual se interpreta como ordinario de súplica, contra el



proveído de 19 de diciembre de 2014, proferido por la Sala Unitaria del señor Consejero doctor **GUILLERMO VARGAS AYALA**, en cuanto rechazó la demanda de simple nulidad, por considerar que las actas que se pretenden controvertir son actos académicos no susceptibles de control judicial.

#### **I.- FUNDAMENTOS DEL AUTO SUPPLICADO.**

El Consejero conductor del proceso, mediante auto de 19 de diciembre de 2014, rechazó la demanda de simple nulidad presentada por el señor **GERMÁN GUEVARA OCHOA**, contra las Actas de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-.

Advirtió que las actas demandadas son de contenido estrictamente académico, por lo que tal y como lo ha establecido esta Corporación



en reiterada jurisprudencia, corresponden a actos académicos expedidos en virtud de la autonomía universitaria los cuales no son susceptibles de control judicial ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Como fundamento de lo anterior, citó el proveído de 14 de febrero de 2011, Magistrado Ponente doctor **LUÍS RAFAEL VERGARA QUINTERO**, proceso radicado bajo el núm. 2010-00652-01, en el que se precisó:

*"Ahora, frente a los actos académicos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado inveteradamente que no son susceptibles de contradicción ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, la acción de tutela se erige precedente para analizar la transgresión de derechos fundamentales en torno a su contenido. (...)"*

Adujo que en un caso anterior, la Sección Primera se pronunció en el mismo sentido al señalar que los actos académicos corresponden



*a aquellos "que aunque emanados del ejercicio de dicha función administrativa, no pueden tener la connotación de administrativos sino netamente académicos que, por lo mismo, escapan al control de esta jurisdicción. Son tales, por ejemplo: el señalamiento del calendario académico, los planes de enseñanza e investigación, el sistema, forma y criterio de calificaciones, de exámenes y de matrículas, entre otros, pues dichos aspectos tienen que ver con el fuero interno de las Instituciones de Educación Superior, ya que son la máxima expresión de su autonomía y forman parte del reglamento que gobiernan las relaciones entre la Institución y sus educandos (...)"*

Por último, reiteró que debido a que las actas que se pretenden controvertir a través del medio de control de nulidad son actos académicos no susceptibles de control judicial, rechazó la demanda con base en el numeral 3 del artículo 169 del C.P.A.C.A.



## **II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

El actor interpuso recurso de reposición que se interpretó como de súplica contra el auto de 19 de diciembre de 2014, pues aseguró que su demanda no buscaba atacar los actos académicos, sino la falta de competencia de un grupo de personas que atribuyéndose funciones que no tenían, conformaron el Comité de Currículo de la Maestría de Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-.

Señaló que en el auto que rechazó la demanda no se analizaron las circunstancias fácticas y legales correspondientes a la suplantación de un Comité de Currículo que debía obedecer a parámetros determinados en el Reglamento y, por consiguiente, las actas fueron proferidas por personas sin competencia para ello.



Finalmente, solicitó que se revoque el auto suplicado y, en su lugar, se admita la demanda y se decrete la suspensión provisional de las actas atacadas.

### **III.- CONSIDERACIONES DE LA SALA:**

De conformidad con el artículo 246 del C.P.A.C.A., el recurso ordinario de súplica procede en todas las instancias contra los autos interlocutorios proferidos por el ponente, que por su misma naturaleza serían apelables, de haberse dictado por el inferior. En consecuencia, el proveído que **rechaza la demanda de nulidad**, dado su carácter de interlocutorio, es susceptible de súplica en esta instancia.

En el caso objeto de estudio, el actor presentó demanda de nulidad contra 42 actas emitidas por el Comité de Currículo de la Maestría



de Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-.

Observa la Sala, que mediante el auto suplicado, el Consejero Conductor del proceso rechazó la demanda de nulidad, por considerar que las actas que se pretenden controvertir son actos académicos expedidos en virtud de la autonomía universitaria, razón por la cual no son susceptibles de control judicial ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por su parte, el actor recurre la decisión bajo el argumento de que lo que busca atacar con la demanda no son los actos académicos, sino la falta de competencia de las personas que conforman el Comité de Currículo de la Maestría de Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala entrará a estudiar si en el presente caso se trata de actos netamente académicos, no susceptibles de control jurisdiccional.

Del material probatorio obrante en el expediente, observa la Sala que a folios 2 a 99 del expediente, obran las actas demandadas por el accionante a través del medio de control de nulidad, las cuales se relacionan a continuación:

- **Acta núm. 1, noviembre 28 de 2010:** Informe sobre creación de la maestría, dinámica administrativa y cuerpos colegiados, estructura, principios y orientaciones para el desarrollo de la maestría y reglas de admisión de estudiantes.
- **Acta núm. 2, enero 26 de 2011:** Ratificación de enunciados.
- **Acta núm. 3, enero 28 de 2011:** Resolución de designación del director de la maestría, conformación del comité de



currículo, programación académica de la cohorte vigente que entra a cuarto semestre, revisión de la formación académica y experiencia calificada de los nuevos admitidos 2011, definición de la estructura académica de la maestría para la cohorte 2011 y definición del grupo de profesores y actividades.

- **Acta núm. 4, febrero 25 de 2011:** Ratificación de la programación académica, estudio de los mecanismos de evaluación y sobre solicitudes y derechos de petición.
- **Acta núm. 5, marzo 18 de 2011:** Análisis de la situación actual del grupo 1 que cursa cuarto semestre y el grupo 2 de primer semestre, estudio sobre los aspectos relevantes de la organización académica y sobre investigación.
- **Acta núm. 6, abril 15 de 2011:** Verificación entrega del segundo informe de avance de trabajos de grado, lectura y contestación de excusas de los estudiantes y análisis de la situación de quienes no presentaron el informe.



- **Acta núm. 7, abril 29 de 2011:** Análisis de la situación actual del grupo 1 que cursa cuarto semestre y el grupo 2 de primer semestre, estudio sobre los aspectos relevantes de la organización académica y sobre investigación.
- **Acta núm. 8, mayo 20 de 2011:** Respuesta a requerimiento de tutela interpuesta por dos aspirantes a maestría que no fueron admitidos.
- **Acta núm. 9, mayo 26 de 2011:** Presentación de informes y propuestas de la Dirección de la Maestría, programación académica del segundo semestre de 2011 y aprobación de artículos de primera cohorte para publicación cartilla.
- **Acta núm. 10, mayo 29 de 2011:** Aprobación de trabajos de tesis de grado primera cohorte para sustentación.
- **Acta núm. 11, junio 10 de 2011:** Sustentación de tesis de grado, definición del listado de tesis aprobadas con su respectiva calificación, definición del listado de artículos aprobados para publicación de la Cartilla de la maestría en



calidad de publicación especializada y definición del listado de estudiantes a seguir trámite de grado.

- **Acta núm. 11, junio 14 de 2011:** Aclaración de un error de digitación.
- **Acta núm. 12, junio 21 de 2011:** Desarrollo solicitudes de estudiantes y corrección de notas.
- **Acta núm. 13, agosto 4 de 2011:** Asunto docentes, proyectos de investigación y actividades de extensión.
- **Acta núm. 14, agosto 26 de 2011:** Revisión y reasignación de propuestas de trabajo de grado.
- **Acta núm. 15, octubre 27 de 2011:** Revisión de evaluaciones de trabajo de grado.
- **Acta núm. 16, noviembre 11 de 2011:** Sustentación de tesis de grado, definición del listado de las tesis aprobadas con su respectiva calificación y definición del listado de estudiantes a seguir trámite de grado.
- **Acta núm. 17, noviembre 12 de 2011:** Dinámica de la maestría, anotaciones y actividades académicas, realización



de un coloquio internacional, definición de apertura del proyecto de investigación "*Lecturas críticas sobre derechos humanos...*".

- **Acta núm. 1, enero 18 de 2012:** Selección de hojas de vida, calificación, puntajes de notas y formación investigadora.
- **Acta núm. 2, enero 19 de 2012:** Prueba escrita para la selección de aspirantes a la Maestría en Derechos Humanos.
- **Acta núm. 3, enero 19 de 2012:** Inicio de jornada de entrevistas para la selección de aspirantes a la Maestría en Derechos Humanos.
- **Acta núm. 4, enero 19 de 2012:** Fijación de lineamientos y criterios de selección de aspirantes.
- **Acta núm. 5, enero 27 de 2012:** Aprobación de la programación académica para el I semestre de 2012 y presentación de informe de admitidos a la maestría 3ra cohorte.



- **Acta núm. 6, marzo 30 de 2012:** Estado de la investigación en la maestría, actividades de docencia, actividades de extensión y reconocimiento público sobre autonomía de la maestría.
- **Acta núm. 7, junio 25 de 2012:** Selección y puntuación de los aspirantes a la Maestría para la II promoción de 2012.
- **Acta núm. 8, junio 29 de 2012:** Ratificación de los nuevos estudiantes admitidos para el II Semestre de 2012 de la maestría, convocatoria para publicación de artículos en Teoría y Praxis No. 6 y 7 y envío a Pares Académicos el libro *"Derechos Humanos en Tiempos de Globalización y Neoparamilitarismo en Colombia"*.
- **Acta núm. 9, julio 23 de 2012:** Proceso de selección de nuevos aspirantes.
- **Acta núm. 10, julio 27 de 2012:** Estado de la maestría y programación académica de las actividades del semestre.



- **Acta núm. 11, agosto 3 de 2012:** Aspectos pendientes y clausura de las actividades preparatorias para la realización del Seminario sobre Derechos Humanos, Barbarie y Paz.
- **Acta núm. 12, septiembre 28 de 2012:** Estado de la maestría para informe a la facultad de derecho.
- **Acta núm. 13, noviembre 12 de 2012:** Aprobación de reintegro de estudiantes, revisión de avances de trabajos de grado y devolución para correcciones, aprobación de nuevas fechas de entrega de los trabajos de grado, revisión y calificaciones para registro académico y aprobación Seminario en Paipa.
- **Acta núm. 14, diciembre 1 y 2 de 2012:** Distribución académica de los profesores, programación de un curso en Duitama, contenido de la tesis de grado y recomendaciones.
- **Acta núm. 15, diciembre 10 de 2012:** Información sobre ceremonia de grados, información sobre becas y estudio de la solicitud de reingreso de un estudiante.



- **Acta núm. 1, enero 21 de 2013:** Selección de aspirantes a la maestría que incluyó prueba escrita, entrevista y calificación de hojas de vida.
- **Acta núm. 2, febrero 4 de 2013:** Revisión de la programación enviada al Consejo de Facultad para aprobación, informe final sobre proceso de admitidos y preparación de actividades para 2013 y presentación de terna para Dirección de la maestría.
- **Acta núm. 3, febrero 15 de 2013:** Informe del Director sobre el estado de la maestría en docencia, investigación y extensión, análisis de la nueva situación que se presenta con la apertura del Grupo Bogotá e informe de comisiones que representan a la maestría ante organizaciones sociales.
- **Acta núm. 4, mayo 10 de 2013:** Asignación de lectores a tesis aprobadas por el respectivo Director, asignación de asesores de tesis a estudiantes de segundo semestre, definición de fechas de sustentaciones y grados y delegación de procesos académicos al Director de la maestría.



- **Acta núm. 5, mayo 24 de 2013:** Sustentación de trabajos de grado.
- **Acta núm. 6, junio 4 de 2013:** Análisis y aprobación de la agenda de trabajo del Seminario Permanente de Profesores, autorizaciones y delegaciones del proceso editorial de la maestría libro 5 de profesores y 9 de estudiantes, cierre de semestre y postulación de grados, programación académica de II semestre de 2013 y análisis y aprobación de ingresos.
- **Acta y Conclusiones, junio 7 y 8 de 2013:** Actividades de evaluación del estado de la maestría, diseño de su programación y definición de actividades.
- **Acta núm. 7, julio 23 de 2013:** Análisis y aprobación de la programación académica para el II semestre de 2013 presentada por el equipo profesoral a través del Director de Maestría, informe de la actividad de investigación y publicaciones y estudio de casos estudiantiles.
- **Acta núm. 8, septiembre 18 de 2013:** Informe del estado de la maestría, informe de seminario permanente de



profesores de septiembre 13, asignación de las actividades académicas a la profesora Dídima Rico según solicitud del Consejo de Facultad, plan de proyección presupuestal para el año 2014, aprobaciones de grado, solicitudes de permisos y solicitudes de homologaciones.

Visto lo anterior, del contenido de las citadas actas la Sala advierte que se trata de actos estrictamente académicos, tales como: *reglas de admisión de estudiantes, programación académica, entregas de informe y sustentación de trabajos de grado, estado de la investigación de la maestría*, entre otros, los cuales al ser expedidos en virtud de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, no pueden ser controvertidos a través del medio de control de nulidad.

Sobre este asunto, ha sido insistente el criterio de esta Corporación según el cual los actos académicos no son susceptibles de control



judicial ante la jurisdicción contencioso administrativa. Así, mediante providencia de 17 de marzo de 2000, Magistrado Ponente doctor **GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO**, Expediente núm. 5583, se sostuvo que:

*"Sea lo primero advertir que la jurisprudencia de esta Corporación ha distinguido entre actos meramente académicos, que escapan al control jurisdiccional, como sería, por ejemplo, los relacionados con una evaluación académica; y actos académicos, que tienen el carácter de administrativos, por ser consecuencia del cumplimiento de una función administrativa -la de educación-, pues son expedidos por las instituciones de educación superior, sean públicas o privadas, en virtud de la delegación que el Estado les ha hecho de dicha función, verbigracia, el acto acusado en este proceso, a través del cual se le impuso a la actora la sanción de interdicción académica definitiva, que le impidió continuar con la presentación de exámenes preparatorios para optar al título de abogada. (Sentencias de 16 de diciembre de 1994, Expediente núm. 2710, Consejero ponente doctor Ernesto Rafael Ariza Muñoz; y de 30 de abril de 1996, Expediente núm. 1968, Consejero ponente doctor Libardo Rodríguez Rodríguez)".*



Lo anterior fue reiterado por esta Sala en un reciente pronunciamiento, en el que en un caso similar, señaló:

*"Lo anterior pone en evidencia que, si bien es cierto que algunos actos académicos son susceptibles de ser demandados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, también lo es que los meramente académicos no tienen control jurisdiccional como por ejemplo ocurre con una evaluación académica o una expulsión.*

*En este caso, a través de los actos acusados la Universidad de Cundinamarca impuso a la actora la sanción de expulsión, **que tiene el carácter de acto meramente académico y, por ende, no es pasible de control en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en tanto con ellos no se ejerce una función administrativa**, por lo cual no erró el Tribunal al inhibirse para pronunciarse de fondo sobre la demanda presentada por la actora<sup>1</sup>". (Negrilla y subraya fuera del texto original).*

Finalmente, la Sala no hará pronunciamiento alguno en relación con la falta de competencia de quienes expidieron las actas demandadas,

---

<sup>1</sup> Sentencia 16 de julio de 2015, Expediente radicado bajo el núm. **2010-00564-01**. Magistrada Ponente doctora **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ (E)**.



esto es, los miembros que integran el Comité de Currículo de la Maestría de Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, toda vez que, comoquiera que se determinó que los actos académicos no son susceptibles de control jurisdiccional, no existe jurisdicción para estudiar dicho aspecto.

Consecuente con lo anterior, se impone para la Sala confirmar el proveído suplicado, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

**En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera,**

**R E S U E L V E:**



**PRIMERO: CONFÍRMASE** el auto suplicado.

**SEGUNDO:** En firme esta decisión, **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Se deja constancia de que la anterior providencia fue leída, discutida y aprobada por la Sala, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2016.

**ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS**

**Presidente**

**MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ**

**MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO**

